



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	CONSTRUCTORES T.R. ASOCIADOS S.A.S. – ANA SOFÍA RESTREPO MORALES
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01113-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

ÚNICO: Aportará un nuevo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada, toda vez que, a través de correo electrónico, el 23 de septiembre de 2021, se solicita al Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín -quien para la fecha conocía de la demanda-, la terminación de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 2790089656, 2790094033 y 2790088578, siendo vigente únicamente la obligación contenida en el pagaré 2790094039.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es dicho escrito demandatorio el que debe notificarse a las partes una vez admitida la demanda, y por tal motivo, el mismo debe ser claro, teniendo en cuenta la reforma que pretende realizarse.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf84f85016a136dddc91d1bd062d03992eac7956f744b83c2fe24b3d37b0c5f4**

Documento generado en 17/11/2021 03:23:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>